

> Ref. Expediente electrónico: MBCJ-E-78813/2025 Licitación Pública Nº 04/2025 – RAF 109 Objeto: Contratación del servicio de Vehículo con chofer

ACTA DE PREADJUDICACIÓN - RECTIFICACIÓN

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (03) días del mes de noviembre de 2025, siendo las 12:00 horas se reúne nuevamente la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución MBCJ N° 570/2025 a fin de analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, por el cual se tramita la contratación de servicio de vehículo con chofer para prestar servicios de traslado en las diferentes áreas que conforman el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, ello por el periodo de 24 meses.

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 04/2025 – RAF 109 se procederá a continuación a rectificar el acta de Preadjudicación del 30/09/25 a los fines de analizar nuevamente los oferentes presentados teniendo en consideración lo solicitado en los diferentes renglones en la Resolución MBCJ Nº 570/2025 y la documentación presentada.

En tal sentido ofertaron los siguientes proveedores:

JULIO OSBALDO ABREGO por \$122.400.000

PATAGONIA CONSTRUCCIONES S.R.L. por \$240.000.000

Ello por el **Renglón 1:** alquiler de 1 vehículo con chofer tipo camión 1,5 TN para Rio Grande

WALTER MARCELO NIETO cotizó \$ 85.629.600 para **Renglón 2:** alquiler de 1 vehículo combi con chofer 7 pasajeros para Rio Grande y

\$121.440.000 para **Rengión 4:** alquiler de 1 vehículo combi con chofer 19 pasajeros para Rio Grande.

LUIS HÉCTOR CORTARELLO cotizó \$85.629.600 para **Renglón 3:** alquiler de vehículo combi con chofer 7 pasajeros para Rio Grande

OSCAR RUBÉN MORALES ofertó \$72.000.000 para **Renglón 5** alquiler vehículo pick up doble cabina para Ushuaia.

Corresponde rectificar la puntuación dada al oferente Walter Marcelo NIETO, por cuanto cotizó por dos renglones el 2 y el 4.

De la documentación adunada en orden 49 se observa que ofertó renglón 2 un vehículo HIUNDAY H-1 patente MON 420 para 7 pasajeros el cual será conducido por el SR. NIETO y renglón 4 una Minibús Sprinter 515 CD-C,



patente NCI 447 (19 pasajeros) el cual será conducido por la Sra. Alejandra Gabriela OCHOA, ello en razón de la autorización de manejo a su favor. Por su parte, también se observa que la certificación de servicios fue realizada por la agente Yanina BECERRA, la cual también es parte integrante de esta comisión en carácter de titular, razón por la cual tal documentación no será considerada a los fines de salvaguardar criterios objetivos de igualdad entre todos los oferentes, razón por la cual la misma es suscripta por un miembro suplente.

Por lo expuesto corresponde rectificar el puntaje asignado al oferente Walter Marcelo NIETO y Alejandra Gabriela OCHOA -renglón 2 y 4

TOTAL	0 PUNTOS
Años experiencia como chofer en Adm. Pca. Pcial.	0 puntos
Años experiencia como chofer transporte de personas	0 puntos
Año fabricación del vehículo 2013	0 puntos

Se rectifica también el puntaje asignado al oferente Julio Osbaldo ABREGO - renglón 1

TOTAL	55 PUNTOS
Años experiencia como chofer en Adm. Pca. Pcial.	40 puntos
Años experiencia c/chofer transporte Personas	15 puntos
Año fabricación del vehículo 2005	0 puntos

También corresponde rectificar el punto asignado a CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. –renglón 1- y Gustavo OLIVA ello en razón que no obra certificación de servicios

TOTAL	15 PUNTOS
Años experiencia como chofer en Adm. Pca. Pcial.	0 puntos
Años experiencia c/chofer transporte Personas	0 puntos
Año fabricación del vehículo hasta 2020 o más	15 puntos

Se rectifica el puntaje del oferente Luis Héctor CORTARELLO –renglón 3- en razón de observar que la certificación de servicios fue realizada por una integrante de esta comisión, razón por la cual tal documentación no será considerada a los fines de salvaguardar criterios objetivos de igualdad entre todos los oferentes.

TOTAL	6 PUNTOS
Años experiencia como chofer en Adm. Pca. Pcial.	0 puntos
Años experiencia como chofer transporte de personas	0 puntos
Año fabricación del vehículo hasta 2017	6 puntos





La firma Oscar Rubén MORALES -renglón 5 - no acredita certificación de servicios en razón de lo cual la asignación de puntaje queda de la siguiente manera:

Años experiencia como chofer en Adm. Pca. Pcial.	0 puntos 15 PUNTOS
Años experiencia como chofer transporte de personas	0 puntos
Año fabricación del vehículo hasta 2020 o más	15 puntos

Que, del análisis de la impugnación presentada por CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., que obra en el expediente vinculado N° 99191/2025 y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 371/2025, se desprende que la impugnación interpuesta por la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. resulta extemporánea, toda vez que fue presentada el día 8 de octubre de 2025, excediendo el plazo de dos (2) días hábiles establecido en el artículo 31 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/2021, computado desde la publicación del Acta de Preadjudicación efectuada el 19 de septiembre de 2025.

Que, no obstante lo anterior, el servicio jurídico procedió al análisis de los planteos formulados por el impugnante, concluyendo que los mismos resultan infundados, conforme a los fundamentos expuestos en el citado dictamen, toda vez que:

- No surge de las constancias de las actuaciones pedido de vista alguno efectuado por la firma impugnante, conforme lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Los cuestionamientos formulados respecto de la evaluación técnica y puntaje asignado a los vehículos ofertados carecen de sustento, en tanto las condiciones estaban expresamente previstas en el pliego.
- En relación a los reparos sobre las garantías de oferta de los demás oferentes, se concluye que las observaciones efectuadas refieren a defectos formales subsanables, no configurando causales de rechazo conforme lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021, y los artículos 3 y 4 de la Ley Provincial Nº 1015, que consagran los principios de concurrencia, razonabilidad y subsanabilidad.

Que asimismo se observa de la documentación adunada por los oferentes que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Además de ello se procedió a subsanar cuestiones no sustanciales en cuanto a la constitución de garantías de oferta por parte de



los proveedores JULIO OSBALDO ABREGO, WALTER MARCELO NIETO y LUIS HÉCTOR CORTARELLO.

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Resolución MBCJ Nº 570/2025 y normativa aplicable, LA COMISIÓN EVALUADORA RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR RECTIFICADA el Acta de Preadjudicación de fecha 16 de septiembre de 2025, con relación a los puntajes asignados a los oferentes Walter Marcelo NIETO y chofer Alejandra Gabriela OCHOA renglón 2 y 4; Julio Osbaldo ABREGO renglón 1; CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. y chofer Gustavo OLIVA renglón 1; Luis Héctor CORTARELLO renglón 3-;y Oscar Rubén MORALES renglón 5.

SEGUNDO: PREADJUDICAR a la firma:

ABREGO OSBALDO JULIO, el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$122.400.000,00) no solo por el puntaje obtenido sino por ser la oferta con el precio más conveniente para la administración.

NIETO WALTER MARCELO, el renglón N° 2 por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$85.629.600,00) y el renglón N° 4 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$121.440.000,00) por ser único oferente y ajustarse a las bases de la contratación y resultar económicamente conveniente a los intereses del estado provincial;

CORTARELLO LUIS HÉCTOR, el renglón N° 3 por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$85.629.600,00), ello por ser único oferente y ajustarse a las bases de la contratación y resultar económicamente conveniente a los intereses del estado provincial; y

MORALES OSCAR RUBÉN, el renglón N° 5 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00); ello por ser único oferente y ajustarse a las bases de la contratación y resultar económicamente conveniente a los intereses del estado provincial.

Asimismo se observa que todos los proveedores seleccionados cumplieron con la documentación requerida, así como con lo técnicamente solicitado en el Pliego de bases y condiciones.

TERCERO: Rechazar la impugnación presentada por la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., por haber sido interpuesta fuera de término y resultar infundada en sus planteos, en función a las consideraciones formuladas en el Dictamen DGAJ-MBCJ N° 371/2025.



CUARTO: INCORPÓRESE la presente Acta de Preadjudicación – Rectificación al Expediente Electrónico MBCJ-E-78813/2025, con referencia al Acta de Preadjudicación original y a la Resolución MBCJ N° 570/2025. **QUINTO:** Notifiquese y publíquese.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmado para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio------

Montero Sebastian H.

Dir. General Coordinacion R.C

Macyol- sel

Tec.Becerra Yanina Dir. de Administración S.S.N.A y F. Z.N. y C. M.B.C. y J.

Claudia Mansilla Directora de Coord y Abordaje del Adulto Mayor Z.N.